A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo* 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Liberbank S.A. ("Liberbank" o la "Sociedad") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Los Consejos de Administración de Liberbank S.A. y de Banco de Castilla-La Mancha S.A.U. han aprobado en sus reuniones del 6 de febrero de 2018 el proyecto común de fusión, que se adjunta.

Está previsto que el proyecto común de fusión sea sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Liberbank que se celebrará, previsiblemente, durante el mes de marzo de 2018.

Madrid, 6 de febrero de 2018

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

ENTRE

LIBERBANK, S.A.

(como sociedad absorbente)

Y

BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.

(como sociedad absorbida)

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, "LME"), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los consejos de administración de Liberbank, S.A., (en lo sucesivo, "Liberbank") y de Banco de Castilla-La Mancha, S.A.U., (en lo sucesivo, "BCLM"), proceden a redactar y suscribir el presente proyecto común de fusión por absorción (en adelante, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto"), que será sometido, para su aprobación, a la Junta General de Accionistas de Liberbank, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 49.1.4° de la LME.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La fusión por absorción de BCLM por parte de Liberbank se proyecta en el contexto de reestructuración del sistema financiero español que se está traduciendo, desde hace varios años, en una considerable disminución del número de entidades.

En concreto, esta operación de fusión por absorción, culminará el proceso de integración de BCLM que se inició con la selección por el Comité Ejecutivo del Banco de España de Caja de Ahorros de Asturias ("Cajastur"), en noviembre de 2009, para desarrollar el proyecto de integración parcial de Caja de Castilla-La Mancha ("CCM"), entidad esta que había sido intervenida en el mes de marzo de 2009.

La Asamblea General de CCM aprobó el 30 de junio de 2010 el proyecto común de segregación que contemplaba el traspaso en bloque, por sucesión universal, de los elementos patrimoniales que integraban, como una unidad económica, el negocio bancario de CCM a favor de Banco Liberta, S.A. (sociedad filial 100% de Cajastur hasta entonces), adquiriendo la Fundación CCM (hoy Fundación Bancaria CCM) una participación del 25% en el capital del mismo.

El 25 de septiembre de 2010 tuvo lugar la inscripción registral de la segregación e integración del negocio bancario de CCM en el Grupo Cajastur, a la vez que la inscripción de la nueva denominación de Banco Liberta, S.A., que pasó a ser Banco de Castilla-La Mancha, S.A.

Tras la segregación en 2011 del negocio financiero de Cajastur a favor de Effibank, S.A. (luego Liberbank), Liberbank pasó a ser titular del 75% del capital social de BCLM hasta la reciente operación de reducción y aumento de capital social simultáneo acordado por la junta general extraordinaria de BCLM el pasado 18 de diciembre de 2017, ostentando en la actualidad Liberbank la titularidad de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de BCLM al no haber hecho uso la Fundación Bancaria CCM de su derecho de suscripción preferente en el marco de esta operación.

A lo largo de este proceso se ha ido avanzando en la integración tecnológica y operativa.

La operación proyectada pretende contribuir a hacer frente a las condiciones de mercado de modo más eficiente y competitivo.

En este sentido, permitirá mejorar la eficiencia del grupo de sociedades del que Liberbank es sociedad dominante (en adelante, "**Grupo Liberbank**") y del que BCLM forma parte, optimizando las economías de escala.

La operación se lleva a cabo con la finalidad de simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo Liberbank, facilitando una mejor y más eficiente utilización de sus recursos, habida cuenta de que BCLM ya se encuentra íntegramente participada por Liberbank.

En definitiva, en un marco económico-financiero caracterizado por una competencia cada vez mayor en el sector bancario, márgenes ajustados y requerimientos regulatorios de capital cada vez más exigentes, tanto a nivel nacional como internacional, la operación proyectada

cobra pleno sentido para que el Grupo Liberbank, por las razones antes expuestas, se encuentre en mejores condiciones para afrontar los retos que las entidades de crédito tienen hoy en día planteados.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de Liberbank y BCLM es la fusión, en los términos previstos en el Capítulo I del Título II (artículos 22 y siguientes) de la LME.

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de BCLM (sociedad absorbida) por Liberbank (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de BCLM y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Liberbank que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de BCLM (en adelante, la "**Fusión**").

La Fusión encaja en uno de los supuestos de *fusiones especiales* regulados en la Sección 8 del Capítulo I del Título II de la LME, concretamente en el supuesto contemplado en el artículo 49 de *absorción de sociedad íntegramente participada*. Efectivamente, Liberbank, como sociedad absorbente, absorberá a BCLM, que se encuentra íntegramente participada por Liberbank de manera directa.

Como consecuencia de lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Artículo 49.1 de la LME que resulta aplicable al supuesto contemplado, el presente Proyecto no incluirá las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME (Art. 49.1.1º de la LME). Asimismo, no se emitirán informes de administradores ni de expertos independientes sobre este Proyecto (Art. 49.1.2º de la LME), ni se llevará a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente (Art. 49.1.3º de la LME). Tampoco será necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de BCLM (Art. 49.1.4º de la LME).

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

Liberbank

Liberbank, S.A., es una sociedad anónima y entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Madrid (C.P. 28050), Camino de la Fuente de la Mora, 5 y número de identificación fiscal A-86.201.993. Liberbank está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28.887, folio 1, sección 8, hoja M-520.137.

Liberbank figura inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 2048.

El capital social de Liberbank asciende a 58.537.450,22 euros, dividido en 2.926.872.511 acciones nominativas de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

BCLM

Banco de Castilla-La Mancha, S.A.U., es una sociedad anónima y entidad de crédito de nacionalidad española con domicilio social en Cuenca (C.P. 16001), Parque de San Julián, 20, y número de identificación fiscal A-15011489. BCLM está inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo 584, folio 1, sección 8, hoja CU-8714.

BCLM figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de codificación 2105.

El capital social de BCLM asciende a 25.203.645,04 euros, dividido en 315.045.563 acciones nominativas de 0,08 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

V. APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TITULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL

A los efectos de las menciones previstas en los números 3º y 4º del artículo 31 de la LME, se hace constar que no existen en Liberbank ni en BCLM aportaciones de industria ni prestaciones accesorias. Tampoco existen acciones especiales privilegiadas ni, salvo por los titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Liberbank (cuyos derechos no se verán afectados como consecuencia de la Fusión), personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones. Por todo ello, no procede adoptar ninguna medida en relación con estos extremos.

VI. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES

No se atribuirá ninguna clase de beneficio o ventaja a ninguno de los administradores de Liberbank o BCLM como consecuencia de la Fusión. Puesto que no existe obligación de que un experto independiente emita un informe, no se solicitará la emisión de éste ni, por tanto, se le atribuirá ningún beneficio o ventaja.

VII. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Se establece el 1 de enero de 2018 como fecha a partir de la cual las operaciones de BCLM se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Liberbank. Se hace constar que esta retroacción contable es conforme con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y con la Circular 4/2017, de 27 de noviembre del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

VIII. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los estatutos sociales de Liberbank no experimentarán modificación alguna como consecuencia de la Fusión. A efectos de lo previsto en el art. 31.8 de la LME, se deja constancia de que sus estatutos sociales vigentes figuran en su página web corporativa (www.liberbank.es).

IX. BALANCES DE FUSIÓN Y CUENTAS ANUALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, se considerarán como balances de fusión los cerrados por Liberbank y BCLM a 31 de diciembre de 2017.

Los balances de fusión de Liberbank y de BCLM, debidamente verificados por sus auditores de cuentas, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas y accionista único, respectivamente, de las dos sociedades intervinientes en la Fusión, con carácter previo a la adopción del acuerdo de Fusión por la Junta General de Liberbank.

X. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Liberbank se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de BCLM.

No se prevé que la Fusión tenga impacto directo ni consecuencias sobre el empleo, ni está previsto adoptar, por razón de la Fusión, medida alguna respecto de los trabajadores.

Las sociedades darán cumplimiento a sus obligaciones de información a la representación laboral de los trabajadores y, en su caso, directamente a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable y en la LME.

No se prevén cambios en la composición del Consejo de Administración de Liberbank como consecuencia de la Fusión, por lo que ésta no tendrá ningún impacto en la distribución por géneros de sus componentes.

La Fusión tampoco tendrá ningún impacto en materia de responsabilidad social corporativa de Liberbank.

XI. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La Fusión se acoge al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y, a tales efectos, se realizarán todas aquellas actuaciones necesarias para el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma.

XII. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley, así como a la obtención de las restantes autorizaciones que por razón de la actividad de BCLM fuera preciso obtener del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad supervisora.

XIII. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la LME, el Proyecto de Fusión se insertará en las páginas web corporativas de Liberbank y de BCLM. El hecho de la inserción del Proyecto en las páginas web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos previstos legalmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME, los miembros de los Consejos de Administración de Liberbank y BCLM suscriben este Proyecto de Fusión que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Liberbank y de BCLM el 6 de febrero de 2018.

De conformidad con los artículos 228.c) de la LSC, 27.c) del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank y 42.i) de los Estatutos Sociales de BCLM, y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, se hace constar que don Jesús María Alcalde Barrio se ha abstenido de intervenir en la deliberación y votación de los acuerdos de los Consejos de Administración de ambas sociedades sobre este Proyecto de Fusión por encontrarse en situación de potencial conflicto de intereses, al formar parte tanto del Consejo de Administración de Liberbank como del Consejo de Administración de BCLM. No obstante, una vez finalizada la votación, don Jesús María Alcalde Barrio ha manifestado su valoración positiva de la Fusión, se ha adherido al voto favorable emitido por los consejeros no conflictuados y ha firmado el Proyecto de Fusión.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK

D. Pedro Manuel Rivero Torre	D. Manuel Menéndez Menéndez
Presidente	Consejero Delegado
D. Víctor Manuel Bravo Cañadas	D. Eduardo Zúñiga Pérez del Molino
Vicepresidente Primero	Vicepresidente Segundo
D. Jesús María Alcalde Barrio	D. Jorge Delclaux Bravo
Secretario Consejero	Consejero
Dña. Davida Sara Marston	Dña. María Encarnación Paredes Rodríguez
Consejera	Consejera
D. Felipe Fernández Fernández	D. Víctor Roza Fresno
Consejero	Consejero
Dña. María Garaña Corces	D. Ernesto Luis Tinajero Flores
Consejera	Consejero
D. Luis Masaveu Herrero Consejero	

Se hace constar expresamente que don Víctor Roza Fresno, doña Davida Sara Marston, doña María Garaña Corces, don Ernesto Luis Tinajero Flores y don Luis Masaveu Herrero no han firmado el Proyecto Común de Fusión al no haber estado físicamente presentes en la Sede Social en el momento de la celebración de la reunión, si bien se deja constancia de su asistencia a la reunión del Consejo mediante audio/videoconferencia y el pronunciamiento de su respectivo voto favorable. Igualmente, se hace constar que no figura la firma de don Jorge Delclaux Bravo si bien se deja constancia de que no habiéndole sido posible asistir a la reunión ha delegado su representación y voto en el Presidente del Consejo, don Pedro Manuel Rivero Torre, para todos los asuntos que se tratasen en la misma.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BCLM

D. Orlando Sánchez Jardón	D. Tomás Ramón Luis García-Cuenca Ariati
Presidente	Vicepresidente
D. Jesús María Alcalde Barrio	D. José David Vigil-Escalera Balbona
Secretario Consejero	Consejero
D. José Luis González Villa	D. José Luis Martín Sariego
Consejero	Consejero
D. Luis Suárez Banciella	D. Baltasar Francisco Suárez Llorente
Consejero	Consejero